

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 362

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: VERBAL – DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: GILBERTO MENDEZ
Demandado: MARDURY BEDOYA
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00094-00

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en el decreto 806 del 2020, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido a través de apoderada judicial por el señor **GILBERTO MENDEZ** en contra de la señora **MARDURY BEDOYA**.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO a la demandada **MARDURY BEDOYA** y córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ANA MILENA MARIN ORTEGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.162.328 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 218.494

del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor **GILBERTO MENDEZ**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab7b5bed0977b520ec628ae1cff94380eeba71d1e8a09be40ac3ec94ca4106ce

Documento generado en 01/04/2022 01:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>